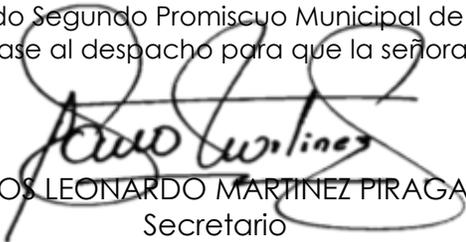




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. WILSON EDUARDO GARCIA ESPITIA.
DEMANDADO. ERASMO SAIZ GONZALEZ.
RADICACIÓN. 154074089002-2021-00063-00

Respecto de las medidas cautelares que solicita, este despacho en providencia de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dejo claridad a la parte activa que solicitar "...el embargo de bienes inmueble propiedad del demandado, aun así no aporta, prueba de que este evento es así, es decir no aporta certificado de la ORIP, donde se prueba este evento, o de lo contrario póliza que cubra los perjuicios que se pueda producir a terceros, de tal caso la misma no será decretada, toda vez que el activo, ha omitido cualquiera de los dos eventos...".

Insiste la activa, en solicitar, sin acompañar al email petitorio, ni póliza, ni certificado de la ORIP, razón por la que este despacho sostendrá la negativa, por las razones expuestas en el auto de cautela que antecede.

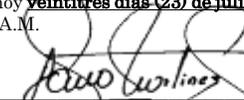
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 027, de hoy veintitrés días (23) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78fdade0672933026dedd3b81837593f1a64b08b8f7c1a9804b95580bc518ca7

Documento generado en 22/07/2021 07:38:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>